

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria Digitalización e Industria para el año 2023 de las subvenciones destinadas al Programa de Estructuras y Sistemas TIC para la digitalización y hacia la industria 4.0, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria Digitalización e Industria para el año 2023 de las subvenciones destinadas al Programa de Estructuras y Sistemas TIC para la digitalización y hacia la industria 4.0 (Programa 1) de la Orden de Innovación Empresarial, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden DEI/17/2018, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, 7 de marzo de 2018), modificada por Orden DEA/79/2021, de 29 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja nº 236, de 1 de diciembre de 2021).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

Programa dirigido a la modernización de las empresas y sus procesos a través de la implementación de sistemas y herramientas TIC.

a) Actuaciones subvencionables:

Será subvencionable la nueva adquisición o implementación de software, aplicaciones, sistemas, y herramientas TIC, que permitan aumentar los niveles de digitalización, conectividad, integración e inteligencia, tanto internos como externos en todos los ámbitos, incluido el industrial.

En concreto serán subvencionables los siguientes conceptos, cuyas condiciones particulares se describen en el apartado 2.b):

a.1) La nueva adquisición o implementación de Software y Aplicaciones de gestión, y/o de control industrial y/o logística.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2023/0370792	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández	26/04/2023 16:50:26	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				26/04/2023 16:50:28

Serán subvencionables los costes de los nuevos elementos activos materiales e inmateriales (software-aplicaciones-sistemas-herramientas-hardware-equipos TIC), así como aquellos servicios de consultoría y/o asistencia experta externa, necesarios para el desarrollo y/o la adaptación o implementación de los siguientes sistemas, así como de su posible integración en sistemas más completos y transversales:

- a) Software y aplicaciones de acceso remoto, seguridad, comunicación a distancia, u otras necesarias, que permitan la realización de teletrabajo.
- b) Aplicaciones de Virtualización de servidores, de acceso a la nube;
- c) Sistemas de Conectividad y Seguridad de la información (incluye aplicaciones para copias de seguridad, sistemas antivirus, sistemas de alimentación ininterrumpida, cortafuegos): Gastos informáticos de conexión de redes de área local (LAN) o inalámbrica (Wireless, tipo RFID, etc.) y sistemas de acceso remoto seguro, así como sus redes soporte.
- d) Aplicaciones específicas de gestión para tablet y similares.
- e) Software de gestión: aplicaciones para gestión, contabilidad, presupuestos, facturación, TPV, RRHH, etc.
- f) Sistemas integrados de gestión (ERP).
- g) Sistemas de gestión comercial o gestión de clientes (CRM).
- h) Sistemas de gestión logística interna y externa (SCM, SGA, MPR).
- i) Sistemas de gestión del ciclo de vida de productos y servicios de soporte remoto de productos (PLM, PDM).
- j) Sistema de Gestión de Información de Laboratorio (LIMS)
- k) Integración de sistemas (ERP, CRM, SCM, tienda online).
- l) Plataformas de integración de software y software de gestión de procesos (BPM u otras).
- m) Plataformas de realidad virtual y realidad aumentada.
- n) Aplicaciones y software de diseño y desarrollo (diseño industrial, simulación, cálculo, otras aplicaciones).
- o) Aplicaciones y software de diseño gráfico.
- p) Software de gestión documental y sistemas de gestión del conocimiento.
- q) Sistemas de análisis de datos para toma decisiones (Business Intelligence).
- r) Herramientas de Vigilancia Tecnológica.
- s) Software y aplicaciones de control industrial y/o logística.
- t) Software y aplicaciones para gestión de flotas.
- u) Otras aplicaciones vinculadas a la gestión de las empresas.

No se subvencionarán aquellos servicios de consultoría y/o asistencia experta externa necesaria que no vayan vinculados en el mismo expediente al desarrollo y/o la adaptación o implementación del software, sistemas y/o aplicaciones descritas en el presente apartado.

En el caso del Software y Aplicaciones de Control Industrial y/o Logística, descritos en el punto s) del presente apartado, para la implementación en los procesos industriales de planta y/o de logística de sistemas necesarios para su control, monitorización e integración con otros sistemas, podrán subvencionarse entre otros, proyectos de la siguiente tipología:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández		26/04/2023 16:50:26
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		26/04/2023 16:50:28

- Sistemas de producción sensorizados e interconectados internamente y externamente a través de tecnologías o estructuras de soporte como puedan ser sistemas embebidos u otro tipo de tarjetas de comunicación, buses de campo, aplicaciones Scada, internet de las cosas, etc.
- Sistemas de captación de datos y comunicación con los sistemas de la empresa a través de tablet o similares, lápices ópticos, etc.
- Sistemas de logística que se integren con otros procesos como puedan ser control de almacenes, de distribución, de ventas, etc.

Se considerarán nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para la implementación de los sistemas descritos, los siguientes:

- Software y aplicaciones informáticas específicos.
- Los servicios de consultoría y/o asistencia experta externa necesarios para el desarrollo y/o la adaptación o implementación del software y las aplicaciones informáticas anteriores.
- Hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, dispositivos móviles, terminales, pantallas, elementos de sensorización, etc.
- Equipos informáticos u otros equipos.
- Equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, routers, switches, tarjetas inter-fase, tarjetas Ethernet, etc.

En el caso de que el nuevo software y las aplicaciones informáticas se encuentren alojadas en la nube, serán subvencionables la inversión y los gastos necesarios para su implementación.

Así mismo, en el caso de que la implementación de cualquiera de los sistemas se facture en pago por uso, será subvencionable el gasto correspondiente al coste de los servicios durante un plazo máximo de un año desde la implementación.

a.2) Programa “Industria conectada 4.0”, y sólo para empresas industriales con 5 o más empleados de las descritas en el Anexo III.

Podrán subvencionarse todas aquellas actuaciones integradas dentro de un Plan de Transformación que prevea el desarrollo e implementación de tecnologías industriales con el fin de llegar de una forma reflexiva, planificada e integral, a fábricas y sus procesos industriales, a productos y a servicios, inteligentes, basados en tecnologías CPS que integran lo virtual con lo físico o el internet de las cosas IoT, en tecnologías de comunicación y de tratamiento de información, o en otras tecnologías digitales.

El Programa “Industria conectada 4.0” contempla el apoyo a la digitalización de todos los procesos y servicios a lo largo de la cadena de valor de la industria, de sectores productivos concretos, de acuerdo con una planificación integral y a medida para cada empresa, que se desprenda del Estudio previo realizado y que utilice tecnologías habilitadoras para la digitalización de la industria.

En dicha planificación se contemplarán todas o algunas de las áreas de actuación, y serán además de aplicación alguna/s de las tecnologías habilitadoras de la digitalización de la industria tal como se describen en el Anexo II.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández	26/04/2023 16:50:26
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			26/04/2023 16:50:28

Para la implementación de las acciones que se describan en el Plan de Transformación podrá subvencionarse la nueva adquisición o implementación de los sistemas y/o aplicaciones descritos.

Se subvencionarán los siguientes nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para dicha implementación:

- El software y aplicaciones informáticas específicos.
- Los servicios de consultoría y/o asistencia experta externa necesarios para el desarrollo y/o la adaptación o implementación del software y las aplicaciones informáticas anteriores.
- El hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, sistemas electrónicos, dispositivos móviles, terminales, pantallas, elementos de sensorización, etc.
- Los equipos informáticos u otros equipos.
- Los equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, tarjetas inter-fase, tarjetas Ethernet, etc.

No se subvencionarán aquellos servicios de consultoría y/o asistencia experta externa necesaria que no vayan vinculados en el mismo expediente al desarrollo y/o la adaptación o implementación del software, sistemas y/o aplicaciones descritas en el presente apartado.

En el caso de que el nuevo software y las aplicaciones informáticas se encuentren alojadas en la nube, serán subvencionables la inversión y los gastos necesarios para su implementación.

Así mismo, en el caso de que la implementación de cualquiera de los sistemas se facture en pago por uso, será subvencionable el gasto correspondiente al coste de los servicios durante un plazo máximo de un año desde la implementación.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Los proyectos TIC deberán implementarse en la empresa solicitante de la subvención y esta implementación deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además, el solicitante deberá estar dado de alta en el censo de actividades económicas en la fecha de cierre del plazo de presentación solicitudes previsto en esta convocatoria.

b2) Para las actuaciones de nueva adquisición o implementación de Software y Aplicaciones de gestión, y/o de control industrial y/o logística descritas en el apartado 2.a1), sólo se podrá presentar una única solicitud, aunque ésta pueda incluir varias actuaciones, ya que cada actuación se considera independiente, si bien en conjunto deberán superar la inversión mínima de 15.000 euros.

Así mismo, en el caso de las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández		26/04/2023 16:50:26
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		26/04/2023 16:50:28

sistemas TIC dentro del programa “Industria conectada 4.0” descritas en el apartado 2.a2), sólo se podrá presentar una única solicitud por convocatoria. La inversión y/o gasto mínimo será de 15.000 euros.

En el caso de empresas que vayan a desarrollar al mismo tiempo actuaciones TIC de carácter general y del programa “Industria conectada 4.0”, deberán presentar solicitudes de subvención independientes.

b3) Las propuestas deberán de plantear un salto cualitativo respecto a la situación de inicio. La empresa a tal efecto, deberá de describir en memoria técnica la situación de partida, el detalle del nuevo sistema, con descripción de los nuevos elementos activos vinculados en su caso, por los que se solicita la ayuda, y el detalle del presupuesto.

b4) La implementación de soluciones TIC deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas y con experiencia en la realización de los trabajos a desarrollar.

b5) Obligación de contabilidad separada de costes y/o gastos:

Las entidades beneficiarias de las ayudas para la realización de proyectos de Estructuras y Sistemas TIC para la digitalización y hacia la industria 4.0 de los descritos en el apartado 2.a) deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas con cargo al proyecto subvencionado.

Esta obligación se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, sin que en ningún caso, el término contabilidad separada exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.

La forma de llevarlo a cabo puede realizarse: a) creando un código contable específico (a través de subcuentas) que determine la pertenencia al proyecto de cada gasto imputado al mismo, b) marcando las cuentas por proyectos, utilizando un campo auxiliar, para que aunque se contabilicen junto al resto de activos o gastos, se pueda extraer de forma unívoca los pertenecientes a un proyecto concreto, c) o cualquier otro que permita el sistema de contabilidad propio mediante el que se puedan identificar, marcar, extraer o separar los gastos concretos del proyecto del resto de gasto.

No se admitirá como contabilidad separada la normal contabilización de los gastos llevando el control de los mismos mediante archivos físicos o informáticos independientes del sistema contable.

b6) Además para las actuaciones definidas dentro del programa “Industria conectada 4.0”, según el apartado 2.a2), se tendrá en cuenta lo siguiente:

b6.1) Como resultado del Estudio previo obligatorio realizado se obtendrá un Plan de Transformación que la beneficiaria deberá presentar y servirá de base para la aprobación de las inversiones y gastos a realizar. Cualquier actividad de implementación será posterior a la fecha del Plan de Transformación descrito. El alcance del Estudio previo y su Plan de Transformación obtenido contendrá al menos lo descrito en el Anexo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández		26/04/2023 16:50:26
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		26/04/2023 16:50:28

I de la presente convocatoria.

b6.2) Será obligatorio en el primer expediente del programa “Plan Industria conectada 4.0”, que el área de “fabricación inteligente” descrita en el Anexo II, sea una de las áreas a desarrollar e implementar, y la aplicación y uso de alguna de las tecnologías habilitadoras que se describen en dicho Anexo.

b7) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

b.7.1) No serán subvencionables:

- El diseño y desarrollo de páginas web o plataformas, salvo las plataformas de realidad virtual y realidad aumentada previstas en el apartado 2.a.1.m).
- Los proyectos de renovación y/o adquisición exclusiva de puestos informáticos.
- La prestación de servicios que constituyan el objeto social o una actividad propia de la empresa que solicita la ayuda. A tal efecto, sí se podrá considerar subvencionable la adquisición de equipamiento, hardware o software de mercado.
- Aquellas inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- Los gastos de mantenimiento y cánones del equipamiento informático.
- El mobiliario de oficina y asimilable.

b.7.2) El gasto máximo subvencionable en pago por uso, en el caso de que la implementación de cualquiera de los sistemas se facture de esta forma, no superará los 20.000 euros.

c) Beneficios.

c1) La intensidad de ayuda será del 30%.

La ayuda se acogerá en todos los casos al régimen *de minimis*.

c2) El gasto máximo subvencionable total para todas las acciones por solicitud, no superará el importe de 150.000 euros.

c3) Los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno obtendrán el 100% del coste subvencionable con el límite máximo que corresponda.

d) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas en la Orden reguladora y/o en la presente convocatoria.
- Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2023/0370792
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	Luis Alonso Fernández		26/04/2023 16:50:26	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				26/04/2023 16:50:28

- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales, solamente para el caso de las actuaciones de nueva adquisición o implementación de Software y Aplicaciones de gestión, y/o de control industrial y/o logística descritas en el apartado 2.a1). En este caso, las actuaciones a subvencionar deberán de acreditar el salto y mejora de los servicios que se presten a las empresas o asociados.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 14 de las Bases Reguladoras de aplicación.

d1) Para las actuaciones de nueva adquisición o implementación de Software y Aplicaciones de gestión, y/o de control industrial y/o logística descritas en el apartado 2.a1), quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).
- Las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por empresas cuya actividad se encuadre en los epígrafes de la CNAE descritos en el presente apartado.

En todos los supuestos descritos en el apartado 2.d1), no se aplicarán las exclusiones previstas en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe estas actividades de forma residual o no principal.

d2) Para las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC dentro del programa “Industria conectada 4.0”, según el apartado 2.a2), el beneficiario a la fecha de presentación de la solicitud deberá de ser una empresa industrial con 5 o más empleados, y que tenga como actividad principal alguna de las descritas en el Anexo III de la presente convocatoria. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja obtendrá de forma telemática el número de trabajadores de la empresa en esa fecha. Dicho requisito sólo se aplicará en la fase de aprobación.

e) La modalidad de participación será individual.

f) El régimen de incompatibilidad de las ayudas será el establecido en la Orden reguladora.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir en cualquier momento anterior a la concesión o al abono de la subvención cualquier aclaración o actualización de situación respecto de otras ayudas recibidas.

g) Justificación de la subvención.

Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

h) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández		26/04/2023 16:50:26
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		26/04/2023 16:50:28

deberá aportarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable por cada empresa de consultoría en su totalidad, sea igual o superior a de 15.000 euros, en los términos expresados en dicho precepto.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 900.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Regl. (UE) N° 1407/2013, de minimis **898.000**

	2023	2024	2025	TOTAL
19.50.4612.772.01		447.000		447.000
19.50.4612.772.50	450.000			450.000
19.50.4612.782.01		1.000		1.000

Regl. (UE) N° 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura **2.000**

	2023	2024	2025	TOTAL
19.50.4612.772.01		1.000		1.000
19.50.4612.772.50		1.000		1.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2023 y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 18 de abril de 2023, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2023/0370792	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández	26/04/2023 16:50:26	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	26/04/2023 16:50:28	

presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández		26/04/2023 16:50:26
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		26/04/2023 16:50:28

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2023, a las 14 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández		26/04/2023 16:50:26
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		26/04/2023 16:50:28

bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

9. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

La declaración responsable o la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir del 1 de julio de 2022, incluido.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Gerente, Luis Alonso Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández	26/04/2023 16:50:26
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			26/04/2023 16:50:28

ANEXO I. “Alcance y contenido mínimo del Estudio previo y su Plan de Transformación del programa “Plan Industria conectada 4.0” previsto en el apartado 2.a2), que deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Descripción de la situación y sistemas de partida de la empresa en el área a mejorar, identificando los factores internos y externos que afectan a la empresa y que fuerzan a la realización del estudio.
2. Definición de nuevas especificaciones y requisitos del nuevo sistema teniendo en cuenta la situación de partida, los recursos, las tendencias y la visión y estrategia de la empresa.
3. Estado del arte de las aplicaciones y tecnologías a utilizar, sistemas más utilizados en el mercado.
4. Descripción de distintas alternativas y un análisis comparativo técnico-económico de éstas.
5. Detalle y justificación de la opción más favorable a las necesidades reales de la empresa, y su Plan de implementación. Describiendo además las mejoras previstas en producto, servicio, procesos, gestión.
6. Recomendaciones para la posterior implementación de la solución seleccionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	Luis Alonso Fernández	26/04/2023 16:50:26
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		26/04/2023 16:50:28

ANEXO II. Programa “Industria conectada 4.0”

El Programa “Industria conectada 4.0” contempla el apoyo a la digitalización de todos los procesos y servicios a lo largo de la cadena de valor de la industria, de sectores productivos concretos, de acuerdo con una planificación integral y a medida para cada empresa, que se desprenda del Estudio previo realizado y que utilice tecnologías habilitadoras para la digitalización de la industria.

En dicha planificación se contemplarán todas o algunas de las áreas de actuación descritas a continuación:

- Ingeniería y desarrollo de producto digitalizados:
 - Gestión del ciclo de vida del producto (PLM);
 - Open Innovation / Crowdsourcing;
 - Ingeniería de sistemas.
- Marketing y ventas digitalizadas:
 - Experiencia de cliente digital;
 - E-learning para la fuerza de ventas;
 - CRM social;
 - Optimización de precios en tiempo real Agentes virtuales.
- Cadena de suministro digitalizada:
 - Cadenas de suministro avanzadas;
 - Analítica de la cadena de suministro;
 - Productos e instrumentos conectados.
- Fabricación inteligente:
 - M2M Comunicación máquina a máquina;
 - M2P Comunicación máquina a producto;
 - Productos virtuales;
 - Fábricas inteligentes;
 - Impresión 3D;
 - Plataformas robóticas móviles e inteligentes.
- Servicios post-venta digitalizados:
 - Gestión digital de los activos;
 - Gestión digital de la calidad;
 - Plataformas digitales de servicios.

Serán además de aplicación para ello entre otras, las siguientes tecnologías habilitadoras de la digitalización de la industria:

- Simulación en desarrollo, procesos, producto, operaciones.
- Plataformas colaborativas.
- Realidad Aumentada e impresión 3D.
- Desarrollo de CPS Cyber-Physical Systems o sistemas embebidos inteligentes.
- El internet industrial de las cosas.
- Automatización avanzada, visión artificial, robots autónomos.
- Fabricación aditiva.
- Sistemas de integración horizontal y vertical.
- Conectividad y movilidad.
- Computación y computación en la nube.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández	26/04/2023 16:50:26
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			26/04/2023 16:50:28

- Big Data y Análisis.
- Inteligencia de negocio.
- Ciberseguridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	Luis Alonso Fernández		26/04/2023 16:50:26
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			26/04/2023 16:50:28

ANEXO III. "Programa Industria conectada 4.0. Sectores"

SECTORES INDUSTRIALES:

- C10 Industria de la alimentación
- C11 Fabricación de bebidas
- C12 Industria del tabaco
- C13 Industria textil
- C14 Confección de prendas de vestir
- C15 Industria del cuero y del calzado
- C16 Industria de la madera y del corcho; excepto muebles, cestería y espartería
- C17 Industria del papel
- C18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
- C19 Coquerías y refino de petróleo
- C20 Industria química
- C21 Fabricación de productos farmacéuticos
- C22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- C23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- C24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- C25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- C26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- C27 Fabricación de material y equipo eléctrico
- C28 Fabricación de maquinaria y equipo
- C29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- C30 Fabricación de otro material de transporte
- C31 Fabricación de muebles
- C32 Otras industrias manufactureras
- C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/055514	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2023/0370792
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández	26/04/2023 16:50:26
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OW96RPQVFZ9KMA1		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	26/04/2023 16:50:28